

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 26
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos
y de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 6 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

APROBAR UNA ENMIENDA AL CONTRATO NÚMERO 2014-001233, ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA COMPAÑÍA E. C. WASTE, INC., CON EL PROPÓSITO DE APLICAR UNA REDUCCIÓN EN LAS TASAS DE TONELAJE E INCLUIR UNA EXTENSIÓN EN EL PLAZO DEL CONTRATO POR DOS AÑOS ADICIONALES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a cada municipio para ordenar,
- 4 reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las
- 5 necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

1 **POR CUANTO:** Entre las facultades y responsabilidades que confiere la referida Ley a los
2 municipios, está la de establecer servicios y programas de recogido o recolección de
3 desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas
4 necesarias para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los
5 desperdicios.

6 **POR CUANTO:** El Artículo 2.006(k) de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los
7 municipios para contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias
8 públicas y personas privadas para el establecimiento de instalaciones de manejo de
9 desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. De
10 acuerdo a dicho Artículo, estos contratos o acuerdos están excluidos del requisito de
11 subasta pública, exigido en la ley para el arrendamiento de propiedad municipal y
12 podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el
13 establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de
14 servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de
15 propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el
16 establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de
17 servicios de manejo de desperdicios sólidos. Por disposición del mismo Artículo,
18 igualmente están excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento
19 de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios
20 relativos a los mismos.

21 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es responsable del recogido higiénico, eficiente y
22 rentable de los residuos sólidos urbanos y reciclables dentro de su jurisdicción, así
23 como la recolección de desechos sólidos en edificios públicos designados, complejos
24 de viviendas públicas, iglesias, parques municipales, entre otros. Cumpliendo con su
25 responsabilidad, el Municipio actualmente ofrece los servicios dentro de ciertas áreas
26 designadas de su competencia con su propio personal y equipo, así como a través de
27 acuerdos de servicios celebrados con proveedores privados.

1 **POR CUANTO:** La Compañía **E. C. Waste, Inc.**, es una corporación constituida y existente
2 bajo las leyes de Puerto Rico, con identificación fiscal federal número 660-52-3535
3 y oficinas principales en Humacao, Puerto Rico.

4 **POR CUANTO:** En el año 1999, el Municipio de San Juan comenzó el proceso de cierre de
5 sus instalaciones de relleno sanitario. Como resultado, se determinó canalizar la
6 disposición de desperdicios sólidos a través de una estación de transferencia
7 tomando en consideración las ventajas económicas y operacionales que tal
8 alternativa presentaba en ese momento.

9 **POR CUANTO:** **E. C. Waste, Inc.**, fue la participante que obtuvo la oportunidad de construir
10 y operar esas instalaciones para el Municipio. Por su parte, el Municipio adquirió el
11 derecho exclusivo de explotación de la estación de transferencia.

12 **POR CUANTO:** El 29 de mayo de 2007, el Municipio y **E. C. Waste, Inc.**, otorgaron un
13 acuerdo para la administración de la estación de transferencia. Dicho acuerdo, con
14 una vigencia inicial hasta el 30 de junio de 2014, fue renegociado en un nuevo
15 contrato con fecha de 30 de septiembre de 2013. En dicho nuevo contrato, número
16 2014-001233, se obtuvo una reducción en los costos de disposición por tonelaje de
17 desperdicios y el relevo de pago de ciertas cantidades que la Compañía reclamaba
18 como adeudadas por el Municipio.

19 **POR CUANTO:** El Municipio y **E. C. Waste, Inc.**, después de un extenso y minucioso proceso
20 de negociación, han acordado realizar una enmienda al acuerdo existente, número
21 2014-001233, con el fin de aplicar una reducción en las tasas de tonelaje, mientras
22 que incluyendo una extensión en el plazo del contrato por otros dos años.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
24 **RICO:**

25 **Sección 1ra.:** Aprobar una enmienda al contrato número 2014-001233, entre el
26 Municipio Autónomo de San Juan y la Compañía **E. C. Waste, Inc.**, con el propósito de

1 aplicar una reducción en las tasas de tonelaje e incluir una extensión en el plazo del contrato
2 por dos años adicionales.

3 **Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o al funcionario o
4 funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el Contrato al que se hace referencia en la
5 Sección Primera (1ra.) de esta Resolución. Dicho Acuerdo podrá ser renovado durante
6 periodos adicionales, previa certificación de disponibilidad de fondos y enmienda escrita a
7 esos efectos, firmada por ambas partes.

8 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte
9 adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
10 incompatibilidad.

11 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas
12 unas de otras por lo que si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase
13 inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales
14 efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

15 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.